



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Asuntos Sociales

- 8** *ORDEN 2556/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas parcialmente por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, 2014-2020, a Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el área de acogida e integración social y laboral de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid y sensibilización y fomento de la convivencia, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2015.*

En la Comunidad de Madrid, según datos padronales de enero de 2014, residen cerca de 1.000.000 de personas extranjeras, lo que representa un porcentaje de un 14,28 por 100 del total de población residente en nuestra región, por encima de la media nacional. Ese porcentaje ha sufrido una ligera bajada desde el año 2010, año en el que el número de residentes en la Comunidad de Madrid se acercaba a 1.200.000 personas.

La primera lectura de estos datos hace pensar que algunas de las personas extranjeras que llegaron a nuestra región han retorna a sus países de origen por efecto de la crisis económica, y que, por las mismas razones, ha disminuido la llegada de nuevos inmigrantes. Sin embargo, sin negar que existe un cierto número de personas que ante la dificultad de encontrar trabajo han retorna, no es menos cierto que muchos permanecen aquí habiendo obtenido la nacionalidad española, razón por la que desaparecen de las estadísticas como extranjeros y pasan a ser nacionales de pleno derecho. Si utilizamos el concepto de personas nacidas en el extranjero, que englobe tanto a los inmigrantes como a los nacionalizados, estamos en torno a 1.230.000 personas, a enero de 2014.

Ese dato es enormemente positivo para la región, como muestra de que sigue siendo un foco de atracción por las posibilidades que ofrece, fundamentalmente de empleo, pero también por el enriquecimiento humano y cultural que ofrece.

Y en esta foto tenemos que resaltar la buena convivencia entre los nuevos madrileños y los de siempre. En la Comunidad de Madrid no existen graves problemas de convivencia. De hecho, según datos del Barómetro de Inmigración elaborado por el Observatorio de Inmigración-Centro de Estudios y Datos, a enero de 2014, el 88 por 100 de los inmigrantes se sienten integrados, dato que supera en 10 puntos al que se obtuvo en 2012.

Por lo tanto, es mucho lo conseguido en años pasados, pero se debe mantener el esfuerzo para afianzar los logros y abrir nuevas líneas de actuación. Y en este marco es en el que se encuadra esta convocatoria de subvenciones que ahora se aprueba.

En años anteriores, la Dirección General de Inmigración potenció la realización de proyectos de acogida para paliar los efectos de la crisis económica, pero en esta Orden, que aprueba nuevas bases reguladoras de esta línea de subvención, se quiere abrir la posibilidad de subvencionar también proyectos de empleo o autoempleo, cofinanciados al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid (2014-2020), una vez haya sido aprobado formalmente por la Comisión Europea, y siempre que se ajuste a lo establecido en dicho Programa Operativo, a los criterios de selección que se aprueben por el Comité de Seguimiento y al resto de la normativa que se emita para este período, y también recuperar una línea de subvención que ya existió en años anteriores, que es la de la sensibilización y fomento de la convivencia, que recuerde que todos somos personas, iguales en derechos y obligaciones. También se busca en la presente línea de subvenciones la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) número 1303/2013 y artículo 7 del Reglamento 1304/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para



la Concesión de Ayudas y Subvenciones Pùblicas por parte de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, Reglamento (UE) nùmero 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales, Reglamento (UE) nùmero 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y al resto de normativa que se emita sobre la materia, para el periodo 2014-2020, y demás disposiciones aplicables, y a tenor de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

DISPONGO

Capítulo primero

Bases reguladoras

Artículo 1

Aprobación bases reguladoras

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas parcialmente por el Fondo Social Europeo, a Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el área de acogida, e integración social y laboral de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid y sensibilización y fomento de la convivencia.

Artículo 2

Objeto y acciones subvencionables

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones que pueda conceder la Dirección General de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales, destinadas tanto a apoyar la financiación de proyectos en el área de acogida e integración de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid y la sensibilización y fomento de la convivencia, financiados total o parcialmente por la Dirección General de Inmigración, así como a subvencionar los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el área de inserción y formación integral en el medio sociolaboral de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, 2014-2020, encuadrado en el Eje 2, Objetivo Temático 9 “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y la discriminación”, Prioridad de Inversión 9.1, “La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar empleo”, una vez haya sido aprobado formalmente por la Comisión Europea, siempre que se ajuste a lo establecido en el dicho Programa Operativo, a los criterios de selección que se aprueben por el Comité de Seguimiento y al resto de normativa que se emita para este periodo.

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en el artículo 2.5 de la presente Orden, tendrán que promover proyectos en el área de inserción y formación integral en el medio sociolaboral de la población inmigrante desempleada o en situación laboral precaria de la Comunidad de Madrid, ya sean proyectos de nueva creación o que por su interés y resultados resulte su continuidad de manifiesta necesidad.

2. Las actividades subvencionables deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

3. Se entenderá por proyecto el conjunto de acciones desarrollado por una misma entidad cuya duración será como máximo de un año.

4. Los proyectos no cofinanciados por el Fondo Social Europeo habrán de referirse solamente a una de las acciones subvencionables siguientes:

1. Acogida e integración de personas inmigrantes, entendiendo por tal iniciativas que contemplen el diseño de itinerarios de inserción, así como el conocimiento de sus derechos y obligaciones y el seguimiento social preciso para favorecer la autonomía personal de las personas inmigrantes y garantizar su incorporación social y laboral en nuestra sociedad, su atención en lugares y/o necesidades no cubiertas por otros servicios normalizados dirigidos a la población en general, y/o la enseñanza del idioma español como instrumento de integración social.
2. Sensibilización y fomento de la convivencia, entendiendo por tal proyectos que tengan como finalidad prevenir o anticipar la aparición de actitudes racistas o intolerantes en la Comunidad de Madrid a través de actuaciones que sensibilicen al conjunto de la población contra los fenómenos de discriminación basados en el sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias y la discapacidad.



5. Los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo deberán referirse a alguna actuación que promuevan actuaciones destinadas a fomentar, dentro del ámbito laboral:

1. Actuaciones que promuevan el autoempleo entre los inmigrantes residentes en la Comunidad de Madrid, o la plena integración de dichas personas en el mercado laboral, incluyendo acciones formativas para su incorporación a dicho mercado laboral, la integración en el nuevo medio sociolaboral y el desarrollo de habilidades sociales, mediante intervenciones a nivel individual y grupal, con el fin de potenciar la empleabilidad de dichas personas inmigrantes desempleadas o en situación laboral precaria.

De esta manera, el proyecto propuesto deberá referirse a iniciativas destinadas a personas inmigrantes en situación de desempleo o que estén en una situación laboral precaria.

Todos los proyectos que sean cofinanciados por el FSE habrán de proponer una acción subvencionable relacionada con la inserción y formación integral en el medio sociolaboral de la población inmigrante residente en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en los proyectos cofinanciados al 50 por 100 por el FSE se tendrán en cuenta los siguientes datos:

Tipología de operación: A efectos de la gestión del fondo social europeo, esta convocatoria de subvenciones se tipifica como Itinerarios Integrados de inserción.

Criterios de selección: En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios que se proponen y que pudieran estar ligados a los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 9.1 son:

— Criterios generales:

- Aumentar la empleabilidad y la estabilidad en el empleo de la población en general y de aquellos grupos poblacionales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- Potenciar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad y/o exclusión social.

— Criterios de carácter transversal:

En el desarrollo de esta actuación se tratará, en la medida de lo posible, dar respuesta a los siguientes criterios:

- Garantizar la integración la perspectiva de género en todas las fases de los procedimientos y, en conjunto, se dará prioridad a las actuaciones que tengan un planteamiento de detección y eliminación de las barreras que dificultan la incorporación en pie de igualdad de la mujer a todos los ámbitos de la vida social y laboral.
- Se favorecerá el impulso y transferencia de acciones innovadoras y el fomento de las Tecnologías de Información y Comunicación.

En todo caso, cualquiera que sea la acción subvencionable planteada, no se contemplarán actuaciones generales de las Instituciones, sino proyectos muy determinados en objetivos, actuaciones, temporalidad, participantes y ubicación.

Artículo 3

Naturaleza jurídica de las ayudas

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Instituciones sin fines de lucro, radicadas en la Comunidad de Madrid, que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, que realicen actuaciones dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente, y que sean subvencionables conforme al artículo 6 de la presente Orden, y no se encuentren incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5

Requisitos de los solicitantes

Las entidades solicitantes deberán ajustarse a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado en los plazos establecidos en cada convocatoria, los siguientes requisitos:

- a) Ausencia de fines de lucro.
- b) Estar constituida legalmente y constar inscrita en el Registro correspondiente
- c) No estar incursa en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid salvo que están garantizadas.
- e) La entidad que se acoja a una acción subvencionable de las reguladas en el artículo 2.5 de la presente Orden deberá acreditar también:
 - Haber gestionado satisfactoriamente en los últimos tres años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, un proyecto o programa en el área de inserción y formación integral en el medio sociolaboral con inmigrantes con un importe mínimo de 60.000 euros.
 - La entidad deberá tener una antigüedad mínima de tres años a fecha de fin del plazo de solicitud, lo cual se acreditará mediante la presentación del Acta Fundacional.
 - La entidad deberá acreditar haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, si bien y de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en las empresas o entidades de hasta diez trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente el cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, acreditando el cumplimiento del mismo mediante una declaración responsable.

Artículo 6

Gastos subvencionables

1. Podrán financiarse los gastos corrientes y de personal derivados de la realización de las acciones descritas en la Memoria que acompaña a la solicitud y, entre ellos, los costes de:

- a) Personal contratado por la entidad que participa en la realización de las actuaciones, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
 - b) Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto. Cuando se trate de servicios exteriores referidos a asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de publicidad o comunicación, la cuantía máxima que se podrá imputar al proyecto será de un 10 por 100 del importe de la subvención.
 - c) Alquiler de locales u otros inmuebles o construcciones provisionales (casetas, prefabricados, etcétera) vinculados a la actividad para realizar el proyecto hasta una cuantía máxima del 25 por 100 del importe de la subvención.
 - d) Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto.
 - e) Otros gastos como por ejemplo suministros necesarios para la ejecución del proyecto (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etcétera), material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a Internet, material de limpieza, seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario, hasta una cuantía máxima del 25 por 100 del importe de la subvención.
2. No serán objeto de subvención:
- Los gastos financieros, licencias y de impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de facturas relacionadas con



el proyecto para el que se solicita la subvención y siempre teniendo en cuenta las exigencias recogidas al respecto en el artículo 16 de la presente Orden.

- Los gastos de inversión, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de Internet.
- Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.
- Desplazamientos, dietas y manutención del personal vinculado a la ejecución del proyecto.
- Los recargos de mora o sanciones por impago de impuestos o Seguridad Social.
- Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- Las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- Gastos posteriores a la fecha de finalización de la actividad objeto de subvención.

3. Los gastos por importe superior a 100 euros no podrán realizarse en metálico, debiendo pagarse por transferencia, cheque bancario nominativo o tarjeta bancaria (de crédito o débito) cuyo titular sea la entidad beneficiaria.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el Contrato Menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En ningún caso el importe de la subvención concedida, podrá ser superior a la cantidad solicitada.

En todos aquellos casos, en que la entidad prevea la imputación parcial de un gasto, se deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección General de Inmigración en la que figure el método utilizado para el cálculo de su prorrata. Únicamente una vez concedida, se podrá imputar dicho gasto al proyecto subvencionado.

Artículo 7

Presentación de las solicitudes y plazo

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso (y sus Anexos correspondientes) que se especifique para cada tipo de proyecto en función de las acciones subvencionables establecidas en el artículo 2.4 y 2.5 de esta Orden. La convocatoria y su documentación pueden ser consultadas en la página www.madrid.org

El plazo de presentación de solicitudes se especificará en cada convocatoria y no será mayor al de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Instituciones interesadas deberán presentar la solicitud y demás documentación en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en la calle Los Madrazo, número 34, 28014 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado el correspondiente Convenio, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se entreguen en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, con el objeto que, en la cabecera de la primera hoja de solicitud que se envíe, haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Si la solicitud presentada y su documentación aneja no cumpliese los requisitos exigidos en el artículo 10 de esta Orden, se requerirá a la Institución solicitante para que subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento podrá ser notificado individualmente o de forma colectiva mediante pu-

blicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Las entidades podrán presentar el número máximo de solicitudes que se determine en cada convocatoria.

Artículo 8

Importe de las ayudas

La cantidad a la que ascenderán las subvenciones será la que se especifique en cada convocatoria de acuerdo con la dotación presupuestaria existente en la Partida 48099 del Programa 232C del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para esa anualidad, o por aquellas partidas o aquellos programas que puedan sustituirlos en el futuro.

En cada convocatoria, para la determinación de la cuantía correspondiente a cada entidad se establecerán unas limitaciones en función de los proyectos y de los créditos presupuestarios disponibles.

El número de proyectos subvencionados y la cuantía de la subvención concedida se fijarán en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios expuestos en el artículo 11, así como en función de los créditos presupuestarios consignados.

Se financiará la totalidad de la cuantía solicitada para cada proyecto que resulte beneficiario de la subvención teniendo en cuenta la posibilidad de reformulación prevista en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 9

Compatibilidad de ayudas y su revisión

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por las Instituciones sin fines de lucro interesadas para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, así como el no cobro de aquellas ayudas que en la solicitud se hubieran declarado como cofinanciación del proyecto, deberá ser comunicada a la Dirección General de Inmigración, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada. En particular, los adjudicatarios de estas subvenciones estarán obligados a comunicar las resoluciones de aquellas subvenciones que a fecha de presentación de la solicitud estén pendientes de resolver, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de estas bases reguladoras. Dicha información podrá ser solicitada asimismo por la Administración en cualquier momento.



Artículo 10

Documentación

1. Las Instituciones sin fines de lucro solicitantes deberán acompañar al modelo de solicitud correspondiente, los Anexos que se publican con la presente Orden y la siguiente documentación:

- a) Memoria general de la Institución, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.
- b) Memoria del proyecto a realizar, con su correspondiente presupuesto del proyecto, incluido el IVA, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden. El presupuesto que se cumplimente en la tabla final del Anexo II deberá ser explicado de forma coherente en el apartado n) del mismo y en el supuesto de que uno de los conceptos del presupuesto sea imputado parcialmente a la actividad subvencionada, deberá justificarse en dicho apartado el sistema de cálculo utilizado para la imputación de dichos gastos a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la presente Orden.
- c) Original o fotocopia de los Estatutos de la Institución solicitante, que acredite la inexistencia de ánimo de lucro.
- d) Original o fotocopia de la inscripción en cualquiera de los Registros de Asociaciones, Fundaciones u otros, bien de la Administración General del Estado, o bien de la Comunidad de Madrid.
- e) Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjero del representante de la Institución. En el supuesto de que en la solicitud presentada no se elija entre la autorización para su consulta telemática o la presentación de dicho documento de identificación, se entenderá que la entidad opta por presentar copia del mismo.
- f) Original o fotocopia del poder bastanteado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid, a efecto de solicitar subvenciones, o documento notarial acreditativos de la representación de la persona firmante de la solicitud.
- g) Declaración de la concurrencia de ayudas directamente relacionadas con el proyecto presentado (Anexo III).
- h) Certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado a efectos de subvenciones, con validez a fecha de presentación de esta documentación. En el supuesto de que en la solicitud presentada no se elija entre la autorización para su consulta telemática o la presentación del certificado a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se entenderá que se opta por presentar dicho certificado por la propia entidad solicitante.
- i) Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social a efectos de subvenciones, con validez a fecha de presentación de esta documentación. En el supuesto de que en la solicitud presentada no se elija entre la autorización para su consulta telemática o la presentación del certificado a emitir por la Seguridad Social, se entenderá que se opta por presentar dicho certificado por la propia entidad solicitante.
- j) A efectos de acreditar la experiencia en el ámbito territorial propuesto para la ejecución de la acción, en relación con el correspondiente criterio de concesión recogido en el artículo 11.3 de esta Orden, las entidades solicitantes podrán aportar documento expedido por la entidad financiadora, pública o privada (contrato, documento de concesión de subvención, convenio, memoria, o cualquier otro documento admisible en derecho) en el que se recoja la descripción de la acción desarrollada y que permita identificar el ámbito territorial de ejecución de aquella.
- k) En las ayudas que se acojan a las acciones subvencionables reguladas en el artículo 2.5 de la presente Orden, las entidades solicitantes deberán aportar además la siguiente documentación:
 1. Para la acreditación de la gestión en los últimos tres años de un proyecto o programa en el área de inserción y formación integral en el medio sociolaboral con inmigrantes con un importe mínimo de 60.000 euros, deberá aportarse:
 - 1.1. En el supuesto de que el proyecto o programa se haya gestionado con financiación total o parcial de fondos públicos, deberá aportarse documento expedido por la Administración Pública financiadora (contrato,

documento de concesión de subvención, convenio, etcétera) en el que se haga constar al menos el importe aportado por esa Administración y período de ejecución del programa.

- 1.2. En el supuesto de que el proyecto o programa haya sido gestionado sin la aportación de fondos públicos, deberá aportarse declaración responsable del representante de la entidad o entidades gestoras en la que se haga constar el importe y período de ejecución del proyecto.
- 1.3. En todo caso, tanto si el proyecto se financió con fondos públicos como privados o con concurrencia de ambos, se deberá aportar memoria sobre los aspectos fundamentales que se desarrollaron en dicho proyecto o programa.
- 1.4. Asimismo, la entidad podrá aportar cualquier documento admisible en derecho para acreditar la concurrencia de este requisito.
2. Asimismo, en todas las solicitudes que elijan como acción subvencionable alguna de las recogidas en el artículo 2.5 de la presente Orden, se deberá acreditar haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 1. Cualquier otra documentación que la entidad considere relevante.

El órgano instructor solicitará de oficio para su incorporación al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid o que, si las tiene, están debidamente garantizadas.

2. En las convocatorias anuales de subvenciones que se tramiten al amparo de las presentes bases se podrán adaptar los Anexos a los que se ha hecho referencia más arriba, que deberán adjuntarse a las solicitudes que presenten las entidades solicitantes.

3. Los documentos de los proyectos que no resulten subvencionados podrán ser retirados de las dependencias de la Dirección General de Inmigración por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

La Dirección General de Inmigración, a la vista del informe de la Comisión de Valoración previsto en el artículo 12 de esta Orden, procederá al cotejo de toda la documentación no original presentada por aquellas entidades que vayan a ser propuestas como adjudicatarias en la propuesta de resolución prevista en el apartado 4 de dicho artículo 12. Esta obligación no impedirá que dicha Dirección General, cuando lo estime procedente, pueda proceder al cotejo de dicha documentación en cualquier otro momento de la tramitación de la convocatoria.

Artículo 11

Instructión del procedimiento

1. El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Inmigración.

3. Los criterios de concesión serán, según la acción subvencionable planteada en la solicitud:

3.1. Expedientes cuya acción subvencionable sea alguna de las recogidas en los artículos 2.4.1 y 2.5 de la presente Orden, es decir, acogida para la integración de personas inmigrantes y acciones de fomento del empleo o del autoempleo:

- Calidad en la identificación de las acciones, pertinencia y análisis de viabilidad de la acción propuesta e identificación de necesidades: Hasta 30 puntos.
- Coherencia de la acción planteada con los indicadores sugeridos en el proyecto, coherencia de la estructura presupuestaria, enunciación del procedimiento de ejecución, seguimiento y evaluación: Hasta 25 puntos.
- Capacidad técnica y de gestión de la entidad solicitante: Hasta 20 puntos.
- Coordinación con los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI) y/o vinculación con instituciones dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales o los Servicios Sociales Municipales: Hasta 15 puntos.



- Experiencia acreditada en el ámbito territorial propuesto para la ejecución de la acción: Hasta 10 puntos según el siguiente baremo:
 - Cuando la zona de actuación propuesta sea la Cañada Real Galiana: Hasta 10 puntos.
 - Cuando la zona de actuación propuesta sea alguna de las que la Dirección General de Inmigración determine como de actuación prioritaria en cada una de las convocatorias que se tramiten en desarrollo de estas bases: Hasta 8 puntos.
 - Cuando la zona de actuación propuesta sea un territorio diferente de los recogidos en los dos anteriores apartados: Hasta 7 puntos.
- 3.2. Expedientes cuya acción subvencionable sea la planteada en el artículo 2.4.2 de la presente Orden, es decir, sensibilización y fomento de la convivencia:
 - Justificación de que el proyecto se ajusta al objeto de la convocatoria: Hasta 30 puntos.
 - Coherencia de la acción planteada con los indicadores sugeridos en el proyecto, coherencia de la estructura presupuestaria, enunciación del procedimiento de ejecución, seguimiento y evaluación y medición de impacto: Hasta 30 puntos.
 - La descripción del proyecto sea suficiente y refleje de forma pormenorizada las diferentes acciones a realizar, la modalidad y el medio de difusión y/o materiales gráficos y/o audiovisuales a emplear: Hasta 25 puntos.
 - El presupuesto esté detallado y refleje de forma adecuada el coste real de las acciones a desarrollar: Hasta 15 puntos.

Total máxima: 100 puntos.

4. La Dirección General de Inmigración, como órgano instructor del expediente, elaborará un informe sobre cada una de las solicitudes recibidas en tiempo y forma.

5. Se autoriza a la Dirección General de Inmigración a que en las convocatorias anuales que se tramiten en base a las presentes bases de convocatoria, para que adapte las zonas geográficas plasmadas en el punto 3 del presente artículo.

Artículo 12

Comisión de valoración

1. La Comisión de Valoración, previa instrucción de los correspondientes servicios técnicos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El titular de la Dirección General de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales, o persona que este designe, que actuará como Presidente.
- Un representante de la Subdirección General de Programas de Integración, que actuará como Vocal.
- Un representante de la Subdirección General de Centros de Atención a Inmigrantes e informes de integración, que actuará como Vocal.
- Un representante de la Dirección General de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales que actuará como Secretario.

3. En caso de existir concurrencia e identidad entre varios proyectos presentados, obteniendo todos ellos la misma puntuación total en aplicación de los criterios de concesión recogidos en el artículo 11.3 de las presentes bases, la Comisión de Valoración, en su propuesta, dará prioridad en primer lugar a aquel que presente un presupuesto más bajo en aplicación de los criterios de eficacia y eficiencia, y en caso de ser presupuestos iguales, dará prioridad a la solicitud que tenga mayor puntuación parcial en los criterios de valoración en el orden en que aparecen en el artículo 11.3, es decir, dado que dichos criterios están ordenados por orden de importancia, priorizará la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los criterios, en caso de empate a la que haya obtenido mayor puntuación en el segundo de los criterios, y así sucesivamente hasta agotar todos ellos. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la experiencia acreditada y el grado de consecución de objetivos en proyectos similares según lo acreditado en la solicitud.

4. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, y una vez cumplimentado lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo, elevará una propuesta de resolución indicando las solicitudes favorables a su concesión, con su valora-

ción y la cuantía de la subvención concedida a cada una de ellas, financiándose proyectos completos, a salvo lo previsto en el artículo 9 de la presente Orden respecto a la compatibilidad de las ayudas y teniendo asimismo en cuenta la posibilidad de reformulación recogida en el artículo siguiente.

En la propuesta de resolución se harán constar expresamente los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

En ningún caso podrán proponerse subvenciones a proyectos que no hayan alcanzado un mínimo de 35 puntos.

Artículo 13

Posibilidad de reformulación

Cuando la Dirección General de Inmigración considere que un proyecto puede ser objeto de una subvención menor que la solicitada o requiera ser parcialmente ajustado, lo comunicará a la entidad solicitante para que reformule su presupuesto en un plazo máximo de cinco días hábiles proponiendo las modificaciones que estime pertinentes antes de la aprobación definitiva, o ratificándose en su solicitud inicial. Si la entidad requerida decide mantener el proyecto original deberá aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la subvención inicialmente solicitada y la propuesta por la Dirección General de Inmigración.

Artículo 14

Resolución

1. La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponderá al titular de la Consejería de Asuntos Sociales, o persona en quien delegue.

2. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando entidad, proyecto y cuantía de la subvención así como aquellas solicitudes denegadas, indicando la causa de denegación.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

4. Contra la resolución de concesión y denegación de las subvenciones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15

Pago de la subvención

El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid para cada convocatoria y se efectuará sin exigencia de garantías, en un solo pago, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4, segundo párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención concedida será transferido a la cuenta y entidad bancaria designada por cada una de las Instituciones en el momento en que le sea adjudicada la subvención.

En el momento de producirse el pago las entidades adjudicatarias de las subvenciones deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado a efectos de subvenciones, y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid salvo que estén debidamente garantizadas.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades suscritos el día 28 de junio de 2010. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org



Artículo 16

Justificación

La justificación de los gastos del total del proyecto, tanto los subvencionados, como los que se realicen mediante financiación propia u otra subvención o ayuda para el mismo, deberá realizarse con anterioridad a la fecha que se disponga en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo que disponga la resolución de concesión.

Las entidades subvencionadas deberán disponer de una contabilidad separada o una codificación contable adecuada de las transacciones realizadas con cargo a las actuaciones subvencionadas, siendo recomendable la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión del proyecto subvencionado, debiendo aportar en fase de justificación la totalidad de las facturas o documentos probatorios equivalentes de los gastos incurridos y de los pagos realizados al respecto.

La justificación deberá presentarse siguiendo los modelos que facilitará la Dirección General de Inmigración a las entidades beneficiarias y aportando la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del desarrollo de la actividad subvencionada, que incluirá:
 - a) Una descripción detallada y técnica de las actividades desarrolladas.
 - b) Una relación completa numerada de los gastos que hayan sido objeto de la actividad subvencionada indicando, de cada uno de ellos, los siguientes extremos:
 - Facturas y otros documentos acreditativos del gasto.
 - Identificación del acreedor.
 - Importe incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Tipo de documento acreditativo del pago.
- Respecto a la imputación del Impuesto del Valor Añadido (IVA) como gasto subvencionado, solo procederá cuando el importe de dicho impuesto de las facturas imputadas no sea susceptible de recuperación, debiendo aportar la entidad copia del certificado de exención de dicho impuesto (IVA) expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Justificación de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial y de los gastos que así lo requieran y autorizaciones de la Dirección General de Inmigración correspondientes a las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial o de los gastos que así lo hayan requerido como de las modificaciones surgidas a lo largo del proyecto. En todo caso se deberán declarar todas aquellas subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para el mismo proyecto, con posterioridad a la concesión de la subvención que se justifica.
- d) Los gastos relacionados con la partida de cobertura de necesidades básicas deberán ir respaldados por un informe social que los justifique, una relación de los beneficiarios de dichas ayudas y la acreditación de su entrega a los beneficiarios mediante recibí o similar.
- e) Cualquier otro aspecto que la entidad considere susceptible de aclaración.
2. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas acompañadas de la documentación acreditativa de su pago y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora u obtenidos conforme a los procedimientos habilitados en Internet por la Seguridad Social. Estos documentos se presentarán en original y en su caso en fotocopia, pudiendo solicitar en cualquier momento la Dirección General de Inmigración los originales para su cotejo. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad propietaria.

Asimismo deberán acreditar mediante los correspondientes justificantes bancarios de pago el abono de las correspondientes cantidades.

Además las entidades deberán aportar los contratos del personal relacionado con la ejecución del proyecto y cuyos pagos salariales y/o de Seguridad Social se presenten en la justificación, distinguiendo entre:

- Personal temporal: Contrato en el que se indique que este se realiza para trabajar en el proyecto, incluso cuando se contrate de manera parcial o compartida, en cuyo caso se indicará expresamente el tiempo de dedicación y el porcentaje de co-financiación del FSE. En el caso de contratación compartida será necesario también parte o documento con detalle de horas de dedicación al proyecto. Estos par-

tes, que deberán ser, al menos, semanales/mensuales, se rubricarán por el responsable correspondiente así como, si es posible, por los trabajadores.

- Personal fijo: Documento de designación formal al proyecto; certificación del servicio competente de la entidad que ejecuta el proyecto con las funciones, tiempo de desempeño y criterios de cálculo.
- 3. En caso de alquileres deberá aportarse el contrato de alquiler a nombre de la entidad beneficiaria junto con los correspondientes justificantes bancarios de pago.
- 4. La financiación del pago de IRPF quedará condicionada a la presentación de los documentos acreditativos de su abono (modelos 115 trimestral y 180 resumen anual, en caso de alquileres, y 111 trimestral y 190 resumen anual, en el caso de gastos de personal).
- 5. A los efectos de la justificación regulada en este artículo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - En todo caso se deberán presentar los justificantes acreditativos del gasto, mediante facturas originales y copias para su debida compulsa o autenticación, numeradas correlativamente y correspondientes al período de ejecución de la subvención de su concesión, relacionados con el objeto de la subvención que, cumplirán los requisitos que establece la normativa vigente que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales; así como los justificantes de pago de dichas facturas.
 - En cualquiera de los casos, todas las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria.
 - Todos los pagos que se realicen a través de transferencias bancarias deberán realizarse contra cuentas corrientes titularidad de la entidad beneficiaria.
 - Con carácter excepcional y cuando por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, estas podrán sustituirse por recibos que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden. Se consideran gastos de pequeña cuantía aquellos que no superen los 100 euros.
- 6. En todos los supuestos anteriores, cuando el gasto no se impute en su totalidad en la justificación del proyecto, sino un tanto por ciento de aquél, la entidad deberá justificar la metodología utilizada para la imputación del gasto, utilizando un método equitativo y verifiable por la Dirección General de Inmigración. Si dicha circunstancia se conociese en el momento de formular la solicitud, deberá justificarse dicha imputación parcial junto con aquella, entendiéndose que en caso de concesión de la subvención solicitada la Dirección General de Inmigración ha autorizado dicha imputación parcial del gasto, y en el supuesto de que dicha circunstancia sea sobrevenida, deberá ponerse a la mayor brevedad posible en conocimiento de la Dirección General de Inmigración para poder obtener autorización expresa al respecto.
- 7. Cualquier diferencia en menos, entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid y al consiguiente reintegro.
- 8. En el procedimiento de justificación de gastos se procederá al estampillado de los documentos originales acreditativos del gasto haciendo constar las características de la subvención que se justifica.
- 9. Las entidades subvencionadas al amparo del artículo 2.5, es decir, para el desarrollo de acciones de fomento del empleo o del autoempleo, tendrán la obligación de entregar a la Dirección General de Inmigración la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado, independientemente de que también ellas deban guardar copia de lo presentado a la Administración. Esta obligación estará vigente durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos de la operación tal y como se establece en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- 10. Se habilita a la Dirección General de Inmigración para que en las convocatorias de subvenciones que se tramiten al amparo de las presentes bases reguladoras pueda intro-



ducir como método de justificación de los proyectos que reciban subvención al amparo del artículo 2.5 de estas bases reguladoras alguno de los métodos de costes simplificados, en base a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Reglamento 1303/2014, relativo a las disposiciones generales, y artículo 14 del Reglamento 1304/2013, relativo a FSE.

Artículo 17

Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos de esta línea de subvención se entenderá que existe subcontratación, cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial del proyecto. Queda fuera de este concepto las contrataciones que realice el beneficiario para realizar por sí mismo la operación subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad cofinanciada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de Inmigración, previa solicitud de la entidad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el Contrato Menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 18

Obligaciones de los beneficiarios

Será de aplicación a las Instituciones beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Además, los beneficiarios quedarán sujetos a las actuaciones de comprobación de la Dirección General de Inmigración, respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes. Asimismo, los proyectos cofinanciados por el FSE quedan también sujetos al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) y de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.

En particular, los beneficiarios quedarán sujetos a la justificación de la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando sobrevinieran circunstancias durante la ejecución del proyecto que alteraran o dificultaran su desarrollo y que afecten los resultados, la población beneficiaria, la ubica-

ción geográfica, el plazo de ejecución y la alteración de partidas, la entidad deberá solicitar autorización a la Dirección General de Inmigración. Dicha solicitud deberá:

- a) Estar suficientemente motivada.
- b) Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios necesarios.

No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Comunidad de Madrid, hubieran supuesto la denegación o revocación de la misma.

No tendrán la consideración de modificación del proyecto aprobado, y por lo tanto no precisarán de autorización de la Dirección General de Inmigración, aquellas que representen modificación, en más o en menos, de hasta un 10 por 100 del importe de cada una de las partidas aprobadas, siempre que se mantenga el objeto y finalidad del proyecto subvencionado.

Finalmente se informa a las entidades beneficiarias de proyectos cofinanciados por el FSE que la aceptación de la subvención implica su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el Anexo XII 3.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de disposiciones generales.

Artículo 19

Difusión y publicaciones

1. En cualquier caso, todas las entidades beneficiarias harán constar la financiación de las mismas por la Comunidad de Madrid y deberán incluir de modo destacado el logotipo de la Dirección General de Inmigración.

Además, en el caso de proyectos cofinanciados por el FSE, la publicidad que se realice de las acciones subvencionadas se hará conforme a la normativa europea aplicable (artículo 115 y Anexo XII 2.2 del Reglamento 1303/2013 y resto de normativa que se emita sobre esta materia), cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etcétera). Todas las entidades beneficiarias de subvención cofinanciada por el FSE harán constar la cofinanciación del 50 por 100 de las mismas y deberá incluir de modo destacado los logotipos de la Dirección General de Inmigración, del Fondo Social Europeo y el de la propia entidad.

2. Con el fin de promover y facilitar la máxima difusión pública y alcance de dichas actuaciones, se podrán realizar las campañas de promoción y publicidad que fueran precisas y que deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Inmigración.

3. La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada. Para ello, la Dirección General de Inmigración deberá autorizar previamente las condiciones y características de la cartelería interior y/o exterior.

4. En cualquier canal de difusión que se utilice se deberá cuidar el lenguaje de modo que se garantice la igualdad entre hombres y mujeres.

5. Los contenidos de las publicaciones realizadas son exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Esta declaración deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, divulgue el contenido de los proyectos subvencionados. Igualmente, se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de las mismas.

6. En todo caso, la Dirección General de Inmigración se reserva el derecho de hacer que figure el logotipo en lugar visible de cualquier publicación financiada a través de esta Orden de subvención.

Artículo 20

Indicadores de seguimiento

Las entidades a las que se les conceda una subvención, tanto cofinanciada al 50 por 100 por FSE, como las no cofinanciadas, estarán obligadas a facilitar cuantos datos sean requeridos por la Dirección General de Inmigración sobre el contenido del proyecto, así como los datos sobre los beneficiarios del programa: número de participantes desglosados por sexos, por categorías laborales, por edad, por su pertenencia a grupos vulnerables y por nivel de formación; número de empresas creadas por personas inmigrantes al amparo de la subvención, o cualquier otro indicador previsto en la normativa, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas con el desglose establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a Fondo So-



cial Europeo, para los proyectos subvencionados al amparo del artículo 2.5 de las presentes bases reguladoras.

Además, las entidades beneficiarias deberán establecer un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos necesarios para el seguimiento, evaluación, verificación y auditoría, según lo establecido en el artículo 125.2.d) del Reglamento 1303/2013.

Capítulo segundo

Convocatoria

Artículo 21

Objeto y finalidad

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ejercicio presupuestario 2015 a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el área de acogida e integración social y laboral de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid y sensibilización y fomento de la convivencia, cofinanciadas parcialmente por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, 2014-2020, encuadrado en el Eje 2, Objetivo Temático 9 “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y la discriminación”, Prioridad de Inversión 9.1, “La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar empleo”, una vez haya sido aprobado formalmente por la Comisión Europea, siempre que se ajuste a lo establecido en el dicho Programa Operativo, a los criterios de selección que se aprueben por el Comité de Seguimiento y al resto de normativa que se emita para este período.

Artículo 22

Régimen jurídico

La presente convocatoria se regulará por lo dispuesto en el capítulo primero de la presente Orden y por el desarrollo de aquel contenido en el presente capítulo segundo.

En todo lo no dispuesto en esta Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales; el Reglamento (UE) número 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE, y al resto de normativa que se emita sobre la materia, y demás normativa de aplicación.

Artículo 23

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas Instituciones sin fines de lucro, radicadas en la Comunidad de Madrid, que:

- Se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso.
- Realicen actuaciones dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma que sean subvencionables al amparo del artículo 6 de la presente Orden.
- No se encuentren incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán ajustarse a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado en los plazos establecidos en cada convocatoria, los requisitos fijados en el artículo 5 de la presente Orden.

La entidad que se acoja a una acción subvencionable de las reguladas en el artículo 2.5 de la presente Orden deberá acreditar también:

- Haber gestionado satisfactoriamente en los últimos tres años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, un proyecto o programa en el área de inserción y formación integral en el medio sociolaboral con inmigrantes con un importe mínimo de 60.000 euros.
- La entidad deberá tener una antigüedad mínima de tres años a fecha de fin del plazo de solicitud, lo cual se acreditará mediante la presentación del acta fundacional.
- f) La entidad deberá acreditar haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, si bien y de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en las empresas o entidades de hasta diez trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente el cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, acreditando el cumplimiento del mismo mediante una declaración responsable.

Artículo 24

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales, para lo que es necesario disponer de alguno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán consultarse en la página web de aquella (www.madrid.org), todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

Las Instituciones sin fines de lucro solicitantes deberán acompañar al modelo de solicitud con sus correspondientes Anexos, la documentación que se especifica en el artículo 10 de las bases reguladoras.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano instructor para recabar de oficio el certificado a emitir por la Hacienda de la Comunidad de Madrid de no tener deudas con ella en período ejecutivo de pago, salvo que están garantizadas.

En aquellos documentos en que así esté previsto en el modelo de solicitud, las entidades solicitantes podrán autorizar a la Administración para que realice la consulta telemática de los mismos, lo que eximirá de su presentación.

Asimismo, las comunicaciones posteriores con el órgano instructor podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se podrán realizar notificaciones telemáticas a los interesados que estén dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (sitio web <http://www.madrid.org>) y que en este procedimiento soliciten dicho medio de notificación.

Artículo 25

Financiación de las ayudas

1. El importe total previsto para esta convocatoria asciende a 1.500.000 euros, consignado en la Partida 48090 del Programa 232C del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2015. De esa cantidad se reserva un total de:

- 900.000 euros para financiar proyectos cuya acción subvencionable sea la prevista en el artículo 2.4.1 de la presente Orden, es decir, proyectos de acogida de inmigrantes.
- 100.000 euros para financiar proyectos cuya acción subvencionable sea la prevista en el artículo 2.4.2 de la presente Orden, es decir, proyectos de sensibilización y fomento de la convivencia.
- 500.000 euros para financiar proyectos cuya acción subvencionable sea la prevista en el artículo 2.5 de la presente Orden, es decir, proyectos de empleo y autoempleo con cofinanciación del Fondo Social Europeo en un 50 por 100.



En primer lugar, se deberá proceder a adjudicar los proyectos que tengan como acción subvencionable la prevista en los artículos 2.4.2 y 2.5, al efecto de que en caso de no adjudicarse en su totalidad el importe reservado a cada uno de esos bloques, el sobrante pase a engrosar la financiación de los proyectos que tengan como acción subvencionable la prevista en el artículo 2.4.1.

Al tramitarse la presente convocatoria con carácter anticipado a la aprobación del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2015, queda sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida y programa presupuestario de dichos Presupuestos Generales.

Artículo 26

Importe máximo de las ayudas por proyecto

1. La cantidad solicitada a la Dirección General de Inmigración para cada proyecto no podrá exceder de:

- 20.000 euros aquellas solicitudes cuya acción subvencionable se encuadre en el artículo 2.4.1 de la presente Orden, es decir, acogida para la integración de personas inmigrantes.
- 10.000 euros aquellas solicitudes cuya acción subvencionable se encuadre en el artículo 2.4.2 de la presente Orden, es decir, sensibilización y fomento de la convivencia.
- 40.000 euros aquellas solicitudes cuya acción subvencionable se encuadre en el artículo 2.5 de la presente Orden, es decir, que cuentan con cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las solicitudes que excedan dichos límites serán desestimados.

2. Cada entidad no podrá solicitar más de cinco proyectos. En caso de presentar más solicitudes se tendrá en cuenta solamente aquella que tenga la fecha de entrada en un registro público anterior en el tiempo siendo desestimadas las de fecha posterior. Los cinco proyectos que podrán ser solicitados podrán distribuirse de la siguiente manera:

- Un máximo de tres proyectos podrán plantear como acción subvencionable la acogida para la integración de personas inmigrantes, prevista en el artículo 2.4.1 de la presente Orden.
- Una sola solicitud podrá plantear como acción subvencionable la sensibilización y fomento de la convivencia previstas en el artículo 2.4.2 de la presente Orden.
- Una sola solicitud podrá plantear como acción subvencionable proyectos de empleo o autoempleo previstos en el artículo 2.5 de la presente Orden.

Artículo 27

Ámbito temporal y territorial

1. El ámbito presupuestario de esta convocatoria será el ejercicio 2015.
2. El ámbito temporal de los proyectos se regirá por lo dispuesto a continuación:
 - a) Deberá tener una duración máxima de un año.
 - b) Deberá iniciarse a lo largo del año 2015 o en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la transferencia bancaria de la subvención concedida.
 - c) La finalización del proyecto no podrá exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 28

Procedimiento y órganos de instrucción y resolución

El procedimiento y los órganos de instrucción y resolución son los establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la presente Orden, es decir, el órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Inmigración y el órgano de resolución será el titular de la Consejería de Asuntos Sociales, o persona en quien delegue.

Artículo 29

Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los establecidos en el artículo 11.3 de la presente Orden.

En base a la previsión contenida en el artículo 11.3.1 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, los criterios de concesión de la subvención teniendo en cuenta el territorio de actuación propuesto, serán:

- Experiencia acreditada en el ámbito territorial propuesto para la ejecución de la acción: Hasta 10 puntos según el siguiente baremo:
 - Cuando la zona de actuación propuesta sea la Cañada Real Galiana: Hasta 10 puntos.
 - Cuando la zona de actuación propuesta sea alguno de los siguientes municipios o Distritos Municipales (zonas de actuación prioritaria): Hasta 8 puntos.
 - Alcobendas.
 - Alcorcón.
 - Aranjuez.
 - Arganda del Rey.
 - Brunete.
 - Colmenar Viejo.
 - Coslada.
 - El Escorial.
 - El Molar.
 - Fresnedillas de la Oliva.
 - Fuenlabrada.
 - Galapagar.
 - Getafe.
 - Leganés.
 - Manzanares el Real.
 - Móstoles.
 - Parla.
 - Robledo de Chavela.
 - San Agustín del Guadalix.
 - San Martín de la Vega.
 - Torrejón de Ardoz.
 - Valdemorillo.
 - Valdemoro.
 - Villa del Prado.
 - Los siguientes Distritos del municipio de Madrid:
 - Distrito de Centro.
 - Distrito de Arganzuela.
 - Distrito de Tetuán.
 - Distrito de Fuencarral-El Pardo.
 - Distrito de Carabanchel.
 - Distrito de Usera.
 - Distrito de Puente de Vallecas.
 - Distrito de Ciudad Lineal.
 - Distrito de Villaverde.
 - Distrito de Villa de Vallecas.
- Cuando la zona de actuación propuesta sea un territorio diferente de los recogidos en los dos anteriores apartados: Hasta 7 puntos.

Artículo 30

Pago de la ayuda concedida

El pago de la subvención, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras, tendrá el carácter de anticipado sin exigencia de garantías y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El pago de los proyectos se realizará en un solo pago en el año de concesión de la subvención. La entidad deberá iniciar la ejecución de los proyectos en el plazo máximo de dos meses contados a partir del pago de la subvención salvo que ya estén iniciados en la fecha de concesión de la subvención.

Artículo 31

Plazo y forma de justificación de la ayuda concedida

La justificación de la totalidad de los gastos del proyecto se deberá realizar improporcionablemente en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades, salvo que en la resolución de concesión se establezca otro distinto.

La documentación justificativa que se remita a la Dirección General de Inmigración para justificar el gasto, será la que se indica en el artículo 16 de la presente Orden y podrá ser aportada mediante fotocopias. Con posterioridad, cuando la Dirección General de Inmigración proceda a su revisión, requerirá a las entidades para que presenten los originales de las fotocopias anteriormente aportadas a efectos de proceder a su cotejo.

Artículo 32

Recursos

Contra la presente Orden de convocatoria que pone fin a la vía administrativa cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Habilitación de desarrollo

Se faculta a la Dirección General de Inmigración para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la misma, procediendo, si es necesario, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Asimismo, en la página web de la Comunidad de Madrid se publicarán instrucciones de cumplimentación de la solicitud y Anexos así como de la justificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las subvenciones concedidas al amparo de las Órdenes que se relacionan en la disposición derogatoria única no se verán afectadas por la presente Orden y continuarán rigiéndose por la normativa de concesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las siguientes Órdenes de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración y de la Consejería de Asuntos Sociales:

- Orden 518/2013, de 16 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 27 de mayo), de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se modifican las bases reguladoras aprobadas por Orden 1154/2012, de 3 de octubre, para la concesión de subvenciones cofinanciadas parcialmente por el Fondo Social Europeo a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el área de integración social y laboral de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2013, a excepción de su artículo 14 que mantiene su vigencia.
- Orden 1259/2014, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de 31 de mayo), de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de acogida de pobla-

ción inmigrante de la Comunidad de Madrid, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2014, a excepción de su artículo 16 que mantiene su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de diciembre de 2014.

El Consejero de Asuntos Sociales,
JESÚS FERMOSEL DÍAZ



Dirección General de Inmigración
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvenciones, cofinanciadas parcialmente por el Fondo Social Europeo, a Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el área de acogida, e integración social y laboral de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid y sensibilización y fomento de la convivencia

1.- Datos de la entidad solicitante:

NIF/NIE	Razón Social
---------	--------------

2.- Datos del representante legal (según bastanteo o poder notarial)

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	
Nombre	En calidad de		
Correo electrónico	Fax	Tlf. Fijo	Tlf. Móvil

3.- Datos de la persona de contacto (Si coincide con el representante legal marcar):

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	
En calidad de	Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado							
Tipo de vía				Nombre vía				Nº
Portal	Piso	Esc.		Puerta	CP		Otros datos de ubicación	
Localidad				Provincia				

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI/NIE del representante legal (**)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Memoria general de la Entidad, según modelo Anexo I	<input type="checkbox"/>	
Memoria del proyecto, según modelo Anexo II	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de concurrencia de ayudas directamente relacionadas con el proyecto, según modelo de Anexo III	<input type="checkbox"/>	
Estatutos de la Entidad (**)	<input type="checkbox"/>	
Inscripción en registro (de Asociaciones, Fundaciones u otros, Administración General del Estado o Comunidad de Madrid) (**)	<input type="checkbox"/>	
Poder notarial o poder bastanteo por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid, a efectos de solicitar subvenciones (**)	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa de la experiencia en el ámbito territorial propuesto	<input type="checkbox"/>	

6.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

(**) Original o copia

Página 1 de 2

Modelo: 343F2



Dirección General de Inmigración
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

7.- Datos del Proyecto:

Denominación del Proyecto			
IMPORTE TOTAL (Gastos corrientes más otros gastos no subvencionables) E IMPORTE SOLICITADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES:			
Importe Total		Importe Solicitud	

8.- Datos bancarios

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

DECLARACIÓN

Manifiesta que conoce las bases de la presente convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el área de acogida e integración social y laboral de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid, y que cumple los requisitos establecidos y acompaña a la presente instancia la documentación requerida por la citada convocatoria.

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.
<input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DE INMIGRACIÓN, cuya finalidad es el control y el seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Inmigración
---------------------	--

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD****1. Datos de la entidad solicitante:**

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

2. Datos del representante legal:

Todos los campos de este apartado son obligatorios, excepto teléfono móvil y correo electrónico, no obstante facilitar un correo electrónico es muy recomendable para agilizar las comunicaciones e informaciones. En el campo "En calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa.

3. Datos de la persona de contacto:

Si coincide con los datos del Representante legal marcar con X la casilla correspondiente y dejar el resto en blanco.

En otro caso todos los campos de este apartado son obligatorios, excepto teléfono móvil y correo electrónico, no obstante facilitar un correo electrónico es muy recomendable para agilizar las comunicaciones e informaciones. En el campo "En calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa.

4. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

5. Documentación requerida:

En caso de marcar la opción "Autorizo la consulta de datos", se autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos una vez verificada su disponibilidad.

En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos.

6.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

Son requeribles desde la presentación de la solicitud hasta el momento previo al cobro de la subvención, en caso de ser concedida.

En caso de marcar la opción "Autorizo la consulta de datos", se autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos una vez verificada su disponibilidad.

En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos.

7.- Datos del Proyecto:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

8.- Datos bancarios

Todos los campos de este apartado son obligatorios, debiendo cumplimentarse todos los dígitos de la cuenta corriente de la entidad donde se desea recibir el cobro de la subvención, en caso de ser concedida.

Anexos I y II:

Todos son de obligada cumplimentación y todos los campos son obligatorios.

Anexo III:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En caso de que se aporte Financiación Propia, deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (Acciones, Tiempo, Importe). Igualmente en la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (Acciones, Organismo etc.)

ANEXO I - MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

1.- Datos de la entidad

NIF	Nombre/Razón social						
Siglas	Página Web						
Fecha Constitución			Fecha Inicio Actividad				
Fecha Aprobación Estatutos (<i>y sucesivas modificaciones si hubiera</i>)							
REGISTROS en que figura registrada la entidad solicitante <i>Introduzca el/los números de registro (al menos uno y máximo de 4) en que la entidad figure registrada.</i>							
Nombre Reg. 1	Nombre Reg. 2	Nombre Reg. 3	Nombre Reg. 4				
Número Reg. 1	Número Reg. 2	Número Reg. 3	Número Reg. 4				
DOMICILIO SOCIAL Se concretarán municipio, localidad, distrito y barrio en las zonas incluidas dentro del municipio de Madrid. En todas las demás sólo será necesario concretar municipio y localidad.							
Municipio	Localidad						
Distrito	Barrio						
Código Postal	Type Vía	Dirección					
Declaración de Utilidad Pública <i>Marque con una (X)</i>				SI		NO	
Indicación de si los estatutos de la entidad contemplan entre sus fines proyectos o actividades dirigidos a la integración de la población inmigrante <i>Marque con una (X)</i>				SI		NO	
DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD							

2.- Tipo de entidad *Marque con una (X) el tipo de entidad y el subtipo de entidad en caso de que corresponda.*

TIPO DE ENTIDAD			SUBTIPO DE ENTIDAD						
O PÚBLICA	<input type="radio"/> Entidad Local	<input type="radio"/> Ayuntamiento <input type="radio"/> Mancomunidad <input type="radio"/> Unión de entidades locales							
O PRIVADA	<input type="radio"/> Asociación	<input type="radio"/> De inmigrantes							
		<input type="radio"/> Que trabaja con inmigrantes							
	<input type="radio"/> Fundación	<input type="radio"/> De inmigrantes							
		<input type="radio"/> Que trabaja con inmigrantes							
	<input type="radio"/> Cooperativa								
	<input type="radio"/> Institución religiosa								
	<input type="radio"/> Federación de asociaciones								
	<input type="radio"/> Sindicatos								
	<input type="radio"/> Universidad								

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DE INMIGRACIÓN, cuya finalidad es el control y el seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II - MEMORIA DEL PROYECTO

TITULO del proyecto para el que solicita la subvención	
DESCRIPCIÓN del Proyecto <i>(Máximo 6 líneas)</i>	
DURACIÓN DEL PROYECTO <i>(en meses)</i>	
FECHA PREVISTA DE INICIO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
ACCIÓN SUBVENCIONABLE del Proyecto. <i>Marque (X) para seleccionar una única acción subvencionable</i>	
<input type="checkbox"/>	ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES
<input type="checkbox"/>	SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO DE LA CONVIVENCIA
A) IDENTIFICACIÓN de las necesidades que motivan la ejecución del proyecto.	
B) EXPERIENCIA PREVIA de la entidad en la gestión de proyectos similares.	
C) OBJETIVO GENERAL	
D) OBJETIVOS ESPECÍFICOS. RESULTADOS PREVISTOS. INDICADORES SUGERIDOS	
E) ENUNCIACIÓN del procedimiento de ejecución y seguimiento.	

ANEXO II - MEMORIA DEL PROYECTO

F) PLANIFICACIÓN de actividades.				
G) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN				
H) PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA				
I) COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES (CEPI) y vinculación con instituciones dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales y/o con los Servicios Sociales Municipales				
J) DESCRIPCIÓN de actuaciones en las que se integren la perspectiva de igualdad de género y el fomento de la vocación emprendedora.				
K) DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA - Nivel ocupacional, nacionalidades, pertenencia a grupos vulnerables, nivel de formación, etc.				
L) Nº TOTAL PREVISTO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS		SEXO	HOMBRES	MUJERES
M) Nº TOTAL PREVISTO DE BENEFICIARIOS INDIRECTOS				

**ANEXO II - MEMORIA DEL PROYECTO****N) MEMORIA ECONÓMICA**

Descripción y explicación coherente de los medios materiales, personales y/o técnicos que se prevén utilizar en la ejecución de la acción planteada, justificando su necesidad y las cantidades introducidas en la tabla de gastos del proyecto recogidas en la página siguiente.

En el supuesto de que uno de los conceptos del presupuesto sea imputado parcialmente a la actividad subvencionada, deberá justificarse el sistema de cálculo utilizado para la imputación de dichos gastos a la actividad subvencionada



ANEXO II - MEMORIA DEL PROYECTO

PARTIDAS		SOLICITADO CM	(⁽¹⁾) OTRA FINANCIACIÓN	TOTAL
PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO	SUELdos Y SALARIOS			
	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA			
SERVICIOS EXTERIORES	<p>SERVICIOS EXTERIORES CUYA CONTRATACIÓN RESULTA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (prestados por empresas o profesionales externos a la entidad, para la identificación de acciones, seguimiento de actuaciones, ejecución de actividades o evaluación)</p> <p><i>Se exceptúan las asesorías profesionales en el ámbito contable y/o de administración de la entidad y servicios de publicidad o comunicación que deben presupuestarse en el cuadro siguiente.</i></p> <p>OTROS SERVICIOS EXTERIORES (aquejlos referidos a asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad y servicios de publicidad o comunicación.)</p> <p>LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID ESTÁ LIMITADA A UN 10% DE LA CANTIDAD SOLICITADA).</p>			
ARRENDAMIENTOS	(Alquileres de Locales, Despachos, Salas, Equipos Informáticos, cassetas, etc.) (LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID ESTÁ LIMITADA A UN 25% DE LA CANTIDAD SOLICITADA)			
GASTOS DESTINADOS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LOS USUARIOS	(alimentación, vivienda, etc.)			
OTROS GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO que se ajusten a lo establecido en el artículo 6. Gastos subvencionables de las bases de la convocatoria	Ej. Suministros (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.) material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario, etc. (LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID ESTÁ LIMITADA A UN 25% DE LA CANTIDAD SOLICITADA)			
TOTALES				

⁽¹⁾ OTRA FINANCIACIÓN

Incluye la financiación de otras entidades (ESTADO, AYUNTAMIENTOS, etc.) así como la aportada por la propia entidad. Los importes consignados deben coincidir con los indicados en el ANEXO III

En a..... de.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DE INMIGRACIÓN, cuya finalidad es el control y el seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCURRENCIA DE AYUDAS

1.- Declaración Responsable

En a de de

Total Financiación Propia		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Total Otras Ayudas		
TOTAL		

(1) Acciones: Indicar que tipo de actuaciones son las financiadas (personal, alquileres, contratación con terceros, etc.)

(2) Tiempo: Indicar la fecha de inicio y la de final que comprende la financiación.

(3) Organismo: Indicar la entidad pública o privada a la que se ha solicitado financiación para ayudas o subvenciones.

⁽⁴⁾ **Concedida:** Indicar SI en el caso de que la ayuda se haya concedido y NO en caso contrario. En caso afirmativo anotar la fecha de dicha concesión.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DE INMIGRACIÓN, cuya finalidad es el control y el seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.